

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se reconoce efectos procesales al emplazamiento de los demandados y de las personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre el bien inmueble usucapir, por tanto y como quiera que los mismos no comparecieron a hacerse parte dentro del presente asunto, para su representación es del caso designarles un curador ad-litem.

En consecuencia, se designa para tal efecto al abogado Gilma Rocío Castañeda Caballero, quien reúne los supuestos requeridos por el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

Por secretaria comuníquese la anterior designación, por el medio más expedito y adviértase la que la misma es de FORZOSA ACEPTACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Lizeth Gil Moreno", escrita sobre una línea horizontal.

LIZETH GIL MORENO

Juez